ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que siendo uno de los objetivos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA"** de Ibagué, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa, y en ese sentido identificar plenamente las posibles deficiencias en las cuales está incurriendo la institución en mención, en desarrollo de su objeto social, más exactamente en el uso de los recursos que componen el Fondo de Servicios Educativos, e igualmente la de entregar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar con el fin de conocer su real comportamiento y funcionamiento, en tal sentido se hace necesaria la contratación de los respectivos servicios en la **ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN**, tendientes a la prestación de este importante componente para la buena marcha de la institución Educativa.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Institución Educativa, no se cuenta con personal suficiente, ni con el perfil profesional para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo profesional o de apoyo a la gestión y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: CONTRATAR:

CÓDIGO UNSPSC	DISCRIPCIÓN
80121704;80161504;80161500	ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN.

CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Proyección y elaboración del **Plan Anual de Adquisiciones "PAA" inicial** de acuerdo a las necesidades de bienes y servicios planteadas por la Institución Educativa, cuyo documento se registra en el secop II y se entrega elaborado a la oficina de pagaduría, vigencia 2026.

2. Asesoría Administrativa orientada a maximizar los recursos de la Institución, orientando a la Rectoría y Pagaduría en el **seguimiento y ajustes del Plan Anual de Adquisiciones "PAA",** cuyos ajustes se entregan elaborados a la oficina de pagaduría, vigencia 2026.

3. Acompañamiento y apoyo en el registro de los procesos contractuales en la plataforma del SECOP II.

4. Elaboración y presentación del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2026,** en armonía con la Ley 1474 de 2011 artículo 73, el Decreto 2641 de 2012 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

5. Elaboración de los **avances** del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2026,** en armonía con la Ley 1474 de 2011 artículo 73, el Decreto 2641 de 2012 y el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" correspondiente a los siguientes periodos:

   - Periodo de Enero a Abril; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

- Periodo de Mayo a Agosto; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.

- Periodo de Septiembre a diciembre; informe, cuyo documento se radicará al email de la oficina de Control Interno de la alcaldía de Ibagué.

6. Asesoría para la Implementación de los **Planes de Mejoramiento** a través de los instrumentos metodológicos requeridos por los entes de control para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo. Incluyendo acciones preventivas en los casos que aplique para el cumplimiento de los Indicadores formulados tanto en el Plan de mejoramiento institucional para la Gestión Administrativa y Financiera, como el suscrito con la Contraloría Municipal de Ibagué fruto de procesos de Auditoria a cuentas de la vigencia anterior.

7. **Revisar los formatos y reglamentos,** cuando sea necesario recomendando los ajustes generados por cambios normativos, para garantizar que las operaciones y procedimientos que se adelantan en la Tesorería, cumplan la gestión requerida por la **GUÍA BICENTENARIA DEL MEN** de los Fondos de Servicios Educativos.

8. Según la **Resolución 16378 del 18 de noviembre de 2013**, en la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos "SIFSE", se elaborará y se registrará en la plataforma del **MEN** los correspondientes **INFORMES TRIMESTRALES SIFSE, o en su defecto se enviaran a la Secretaría de Educación Municipal,** correspondiente a los periodos de (Enero a Marzo y de Abril a Junio, Julio a Sept y de Octubre a Diciembre de la vigencia 2026), cuyos reportes se entregarán en la oficina de la Pagaduría.

9. Elaboración del **informe de Gratuidad** correspondiente a Recursos del MUNICIPIO y Recursos del "MEN- CONPES", correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia 2026.

10. Elaborar el reporte de la información Financiera y presupuestal de la Institución Educativa a la Oficina de control Interno de la vigencia 2026.

11. Acompañamiento en la elaboración de los procesos contractuales de la vigencia 2026.

12. Acompañamiento y sustentación de los procesos durante las visitas y auditorias de los entes de control.

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

13. Las demás requeridas en el proceso de asesoría permanente, a la rectoría, área financiera y Consejo Directivo.

Para la realización de la presente propuesta se hace necesario el acceso de la información generada por la institución educativa, información que será suministrada por el Contratante.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior la Institución Educativa **"TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA** de **Ibagué,** realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

4.1 CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser **INTUITO PERSONAE**, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en la **vigencia 2025.**

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios Profesionales es por $**12.000.000, DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, INCLUIDO IVA.

4.3. FORMA DE PAGO

El **pago al que se obliga al contratante** se hará de la siguiente manera: Doce (12) cuotas, según avance del contrato, una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción por parte del **Supervisor del contrato** y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y acta de liquidación de contrato por parte del supervisor, mediante **transferencia o Giro de Cheque**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del **PAC** (Plan anual mensualizado de Caja), una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de **Trescientos Treinta (330) días,** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA".**

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

7.- PRESUPUESTO OFICIAL:

CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL
2026-01	2026/01/16	NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000).	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES – RECURSOS GRATUIDAD MEN	1.2.4.1.04	2.1.2.02.02.008.01.02
2026-01	2026/01/16	TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000).	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES – RECURSOS DE BCE GRATUIDAD MEN	1.3.3.6.04	2.1.2.02.02.008.01.02.05.02

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza		X

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

		mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		
3	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este. Será responsabilidad total de la Institución Educativa, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato.	X	
4	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte ,al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

9.- GARANTÍAS:

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Consejo Directivo.

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

10.- SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Pagador de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DARÍO ECHANDÍA OLAYA, WILSON JAVIER GONZÁLEZ BARRAGAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.938.421**, **Auxiliar Administrativo Grado 08**, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el **acta de inicio** cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá **el acta de liquidación final**, si así se requiere.

11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 55, 61
	PERU		
CHILE		El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

		servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.	
COSTA RICA		El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
UNIÓN EUROPEA		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ANEXOS:

Se anexa como soporte la siguiente documentación:

- Propuesta Económica.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de Salud Ocupacional.
  Hoja de vida del DAFP, de la persona natural o de la persona Jurídica, debidamente soportada demostrando la idoneidad.
- Declaración Juramentada de bienes y rentas
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Antecedentes Medidas Correctivas (Policía Nacional).
- Antecedentes Inhabilidades por delitos sexuales (Policía Nacional).
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993), y riesgos profesionales.

Dada en el municipio de Ibagué, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2026.

MABEL LOZADA TRIANA
Rectora- Ordenadora del Gasto